

# AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# POLITICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## POLITICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

# ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO Auditora General de la República

# LUZ JIMENA DUQUE BOTERO Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GRUPO DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA



# **TABLA DE CONTENIDO**

Introducción	4
Política De Participación Ciudadana de la Auditoría General de la República	4
Alcance	5
Marco normativo	5
Objetivo general de la política	7
Objetivos específicos	7
Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación ciudadana en la	
Auditoría General de la República	8
Formulación del Plan De Promoción para la Participación Ciudadana	8
Divulgación del Plan De Promoción para la Participación Ciudadana	9
Ejecución del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana	9
Evaluación del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana	9



#### Introducción

La Auditoría General de la República (AGR), dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo primero de la Constitución Política, en el cual se señala que Colombia es un Estado participativo, y cumpliendo con el mandato de fortalecer la democracia de nuestro País, como uno de los fines esenciales del Estado, establece la presente Política de Participación Ciudadana, brindando elementos para establecer una constante y efectiva interacción con la comunidad y materializando el ejercicio participativo de la ciudadanía en la toma de decisiones, lo anterior, teniendo en cuenta que los ciudadanos son actores fundamentales en los procesos desarrollados por la entidad.

La participación ciudadana es la forma más efectiva a través de la cual se incluye a los individuos de la sociedad en el desarrollo de la democracia, del Estado Social de Derecho y de la función administrativa. El presente documento establece los lineamientos, procedimientos y componentes que permiten promover, facilitar y fortalecer el ejercicio de este derecho en la AGR.

Históricamente, la participación ciudadana en la gestión de la AGR se ha promovido de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 272 de 2000, a través del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana, el cual se desarrolla de conformidad con uno de los procesos establecidos en su modelo de gestión. Con la promulgación de la Ley 1474 de 2011 la entidad incluyó la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano dentro de su estrategia de gestión participativa hasta extenderla a la formulación de la planeación estratégica.

De acuerdo con lo anterior, la presente Política articula el conocimiento adquirido históricamente en materia de participación ciudadana con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de tal manera que se fortalezca la incidencia de la ciudadana en nuestro quehacer y así generar valor público, que incremente la confianza y legitimidad en el relacionamiento con los ciudadanos.

## POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de garantizar la incidencia progresiva de la ciudadanía en la gestión institucional de la AGR, a continuación, la Auditoría General de la República, pone a disposición de toda la ciudadanía la presente Política de Participación Ciudadana; la cual guarda estrecha relación con nuestro Sistema de Gestión Antisoborno y con nuestra Política Antisoborno, por esa razón, reiteramos en este documento que:

La AGR, en el marco de una gestión institucional y en la búsqueda de transformar el Control Fiscal, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público de la AGR haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal.



La AGR expresa su compromiso con el cumplimiento de las leyes antisoborno; con los requisitos y la mejora continua del sistema de gestión antisoborno; con promover el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias y con el establecimiento de consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.

El oficial de cumplimiento tiene la autoridad y la independencia para supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno e informar sobre el desempeño a la Alta Dirección.

#### Alcance

Esta política enmarca las obligaciones y responsabilidades de la AGR para garantizar la participación de la ciudadanía en aquellos aspectos específicos de la gestión que han sido definidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. En este sentido, la AGR promueve el ejercicio de la participación ciudadana mediante procesos, procedimientos, planes y en general todas aquellas actividades orientadas a vincular progresivamente el sentir y el pensar ciudadano en su ciclo de gestión.

#### Marco Normativo

La AGR ha formulado la presente política de Participación Ciudadana en cumplimiento de los diferentes preceptos constitucionales y legales desarrollados por el Estado Colombiano en la materia, determinando como principal marco normativo el siguiente:

## Constitucional

"ARTÍCULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTÍCULO 20.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.



El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**ARTÍCULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

(...)

ARTÍCULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

ARTÍCULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

(...)

**ARTÍCULO 270.** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."

#### Legal

- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 272 de 2000 "Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República."
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas."



- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

## Objetivo General de la Política

Garantizar, promover y consolidar la participación ciudadana como una práctica a través de la cual los ciudadanos puedan incidir efectiva y progresivamente en el ciclo de gestión institucional.

#### **Objetivos Específicos**

- Formular estrategias que promuevan la participación de la ciudadanía en desarrollo de los procesos de la AGR, definiendo y priorizando los temas en los cuales será vinculada.
- Definir y generar herramientas de participación ciudadana, así como su divulgación y retroalimentación.
- Establecer lineamientos para mejorar la relación entre los ciudadanos y la AGR.
- Definir los canales, espacios, mecanismos y medios (presenciales y electrónicos) que resulten adecuados para la promoción y desarrollo de la participación ciudadana en la AGR.
- Orientar y facilitar el desarrollo de la Política de Participación Ciudadana, mediante su articulación con las diferentes políticas y dependencias de la AGR.



# Condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación ciudadana en la Auditoría General de la República

- A partir de los resultados anuales de FURAG (Formulario único de Reportes y Avances de Gestión) y del autodiagnóstico de MIPG, el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana, identificará y documentará las debilidades y fortalezas de la participación ciudadana, con el objetivo de proponer cursos de acción que conduzcan a una evolución constante de la Política de Participación Ciudadana.
  - La Oficina de Control Interno evaluará anualmente la implementación de la Política de Participación Ciudadana y comunicará los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así como también, a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
  - Anualmente la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico verificará, con las áreas misionales y de apoyo, que los grupos de ciudadanos, usuarios, o grupos de interés con los que se trabajó en la vigencia anterior atiendan a la caracterización y clasificará la participación de dichos grupos en cada una de las fases del ciclo de la gestión.
  - Anualmente la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, determinará si los canales, espacios, mecanismos y medios (presenciales y electrónicos) que emplea la entidad para promover la participación ciudadana, son coherentes y consecuentes en relación con la caracterización de ciudadanos, usuarios o grupos de interés.
  - Anualmente el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana realizará el autodiagnóstico de la política de participación ciudadana y socializará los resultados al interior de la entidad.

## Formulación del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana

- Anualmente el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana, convocará a la Auditoría Auxiliar, a la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y a las gerencias seccionales para liderar la planeación de la participación ciudadana para la siguiente vigencia. El documento que resulte de este ejercicio contendrá los siguientes aspectos:
  - ✓ Los canales y las metodologías que se emplearán para desarrollar las actividades de participación ciudadana identificadas (diagnóstico, formulación, implementación o evaluación de políticas, planes, programas o proyectos.)
  - ✓ La estrategia para capacitar a los grupos de valor con el propósito de cualificar la participación ciudadana.
  - ✓ Los recursos, alianzas, convenios y presupuesto asociado a las actividades que se implementarán en la entidad para promover la participación ciudadana.



- ✓ El cronograma de ejecución de las actividades identificadas que se desarrollarán para promover la participación ciudadana.
- ✓ Los roles y responsabilidades de las diferentes áreas de la entidad, en materia de participación ciudadana.
- ✓ Las etapas y mecanismos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las actividades.
- ✓ Las estrategias de comunicación que permitan divulgar el inicio de cada actividad participativa y los resultados obtenidos.
- Anualmente el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana convocará a las áreas misionales y de apoyo, para identificar las actividades en las cuales se tiene programado involucrar a los ciudadanos, usuarios o grupos de interés caracterizados. El resultado de este trabajo se tendrá como insumo para el trabajo en grupo señalado en el punto anterior.

# Divulgación del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana

- Finalizada la etapa de formulación, el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana publicará por cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad el proyecto de Plan de Promoción para la Participación Ciudadana. Lo anterior, con el fin de conocer las observaciones de la ciudadanía y realizar los ajustes en el documento inicial que se consideren viables, posteriormente lo someterá a la aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Aprobado el Plan de Promoción de Participación Ciudadana, el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana lo publicará en la página web.

## Ejecución del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana

Para la ejecución del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana, las dependencias involucradas en su desarrollo garantizarán la preparación y entrega de la información para los participantes; su convocatoria oportuna a través de los canales previamente habilitados; así como también la sistematización y presentación de resultados.

## Evaluación del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana

Trimestralmente, el Grupo de Promoción y Atención Ciudadana, consolidará el informe de ejecución del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana en el cual se analizarán los resultados; este documento se publicará en la página web de la entidad con el fin de divulgarlo interna y externamente.

Este informe, consistirá en el primer capítulo del informe trimestral del proceso de participación ciudadana y contendrá como mínimo o siguiente:



- El número de actividades en las que se involucró al ciudadano.
- Los grupos de valor involucrados.
- Las fases del ciclo que fueron sometidas a participación.
- Los resultados de la incidencia de la participación.
- Las buenas prácticas de la entidad en materia de participación ciudadana que permitan alimentar el próximo plan de participación.